



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 OCT 2021

PROCESO – ACCIÓN POPULAR RAD. NO.: 1110013103003**20160007000**

Visto el informe secretarial que antecede y los memoriales allegados al plenario, se dispone,

PRIMERO: OBRE en autos y en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes respuesta ofrecida por la vinculada Ministerio de Salud y Protección Social. (fls.523 a 538).

Por tanto, se reconoce personería a la abogada Diana Marcela Roa Salazar como apoderada de citada en los términos del poder conferido. (fl.528).

SEGUNDO: OBRE en autos y en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes respuesta ofrecida por la vinculada Secretaria Distrital de Salud. (fls. 539 a 570).

Por tanto, se reconoce personería a la abogada Miller Fernando Pulido Murcia como apoderado de citada en los términos del poder conferido. (fl.570).

TERCERO: OBRE en autos y en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes respuesta ofrecida por la vinculada Superintendencia Nacional de salud. (fls. 571 a 576).

Por tanto, se reconoce personería a la abogada Ana Carolina Mercado Gazabón como apoderado de citada en los términos del poder conferido. (fl.574 verso).

CUARTO: OBRE en autos y en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes respuesta ofrecida por la vinculada Federacion Nacional de Sordos de Colombia "FENASCOL". (fls. 577 a 584).

Por tanto, se reconoce personería a la abogado Henry Modesto Mejía Royet como apoderado de citada en los términos del poder conferido. (fl.581).

QUINTO: OBRE en autos y en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes respuesta ofrecida por la vinculada Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (fls. 585 a 599).

Por tanto, se reconoce personería a la abogada Vivian Karina Parra Robledo como apoderado de citada en los términos del poder conferido. (fl.590).

SEXTO: OBRE en autos y en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes respuesta ofrecida por la vinculada Secretaria Distrital de Integración Social. (fls. 600 a 674).

Por tanto, se reconoce personería a la abogada Ivonne Adriana Diez Cruz como apoderada de citada en los términos del poder conferido. (fl.611).

SÉPTIMO: Requierase a la secretaria a practicar la notificación del oficio 1266 de 09 de julio de 2021 (fl. 516) a la Alcaldía Mayor de Bogotá.

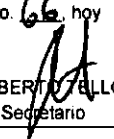
Cumplido lo anterior y vencido los términos de ley, ingrésese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda sobre la fijación de la fecha de la audiencia del pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 66, hoy 27 OCT. 2021


PABLO ALBERTO ZELLO LARA
Secretario

L.U.